

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2005-0974

Tunja, 15 AGO 2019

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNIÓN TEMPORAL LICORANDES ASOCIADOS
RADICACIÓN: 15000233100020050097400

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Cítese a los integrantes del comité de verificación integrado por: el Procurador Judicial Administrativo asignado en esta acción popular para la segunda instancia (Procurador 45 Judicial II Administrativo), el Gobernador de Boyacá, quien podrá delegar a uno de los Secretarios del Despacho, el Delegado de la Defensoría del Pueblo y el Representante Legal de la Unión Temporal Licorandes Asociados, hoy INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ S.A.; para que asistan a la **audiencia de verificación de cumplimiento** que se llevará a cabo el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la **sala de audiencias B1-2** ubicada en el segundo piso del edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría envíense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No.
<u>48</u> , de hoy <u>16 AGO 2019</u> siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

Tunja, 15 AGO 2019

ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SALAS HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA y Otro.
RADICACIÓN: 15001333300920110002100

En virtud del informe secretarial que antecede y atendiendo lo informado por el MUNICIPIO DE TUNJA en memorial visto a folios 1639 a 1648, se **DISPONE** lo siguiente:

Primero.- REQUIERASE al MUNICIPIO DE TUNJA a fin que dentro de los tres (3) días siguientes, acredite dentro del proceso el pago efectivo del porcentaje que le corresponde del peritaje decretado como prueba dentro del incidente de liquidación de condena y que le fue encomendado a la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS.

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>48</u> , de hoy <u>16 AGO 2019</u> siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00132

Tunja, 15 AGO 2019

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: JOSE FORTUNATO SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 150013331009201100132 00

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el cronograma de actividades presentado por el Municipio de Tunja (fls. 1068 a 1069), se **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- Por Secretaría REQUIERASE al Municipio de Tunja para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación el funcionario competente allegue, en relación con el cronograma de actividades visto a folios 1068 a 1069 del expediente, lo siguiente:

- Informe sobre el cumplimiento de las actividades que se encuentran vencidas, tanto "RESPECTO A LA FRANJA DE TERRENO QUE SE NECESITA PARA LA RED DE ALCANTARILLADO", como "RESPECTO DE LA PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE DE LA VÍA PÚBLICA CALLE 4 SUR PARTE ALTA DEL BARRIO EL TRIUNFO". En respaldo de su dicho, deberán anexar los soportes correspondientes.
- Informe donde explique de manera clara y precisa que actividades compone el ítem denominado "Trámite administrativo para la respectiva enajenación o expropiación administrativa del área que se requiere", así como las razones que justifican haberle otorgado un plazo de cumplimiento tan extenso (6 meses). De no encontrarse plenamente justificado tal término, deberá ajustarse el cronograma para otorgarle a un plazo más célere. Igualmente, deberán anexarse los soportes correspondientes.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>18</u> , de hoy <u>16 AGO 2019</u> siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2010-00100

Tunja, 15 AGO 2019

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LILIA CORREA PEREZ

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA

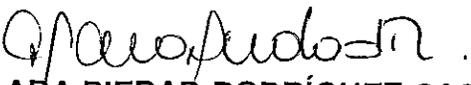
RADICACION: 2010-00100

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- A costa y a favor de la parte interesada se ordena el desglose del poder conferido, para lo cual, Secretaría deberá observar las reglas establecidas en el artículo 116 del C.G.P., dejando las constancias a que haya lugar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, que informe de la publicidad del estado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>18</u> , de hoy	
16 AGO 2019	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario,	